

## IEEBCS-CG066-ABRIL-2018

# ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA LISTA DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018

### GLOSARIO

<b>CDP:</b>	Candidata o candidato a Diputado por el Principio de Representación Proporcional Propietario.
<b>CDS:</b>	Candidata o candidato a Diputado por el Principio de Representación Proporcional Suplente.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
<b>Diputados de RP</b>	Diputados y Diputadas por el Principio de Representación Proporcional.
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
<b>PRD:</b>	Partido de la Revolución Democrática.
<b>Reglamento de Fiscalización:</b>	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
<b>Reglamento de Registro:</b>	Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

## 1.- Antecedentes

**1.1 Aprobación del calendario integral para el proceso local electoral 2017-2018.** El 31 de octubre de 2017, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria el calendario integral para el Proceso Local electoral 2017-2018, mediante Acuerdo número CG-0060-OCTUBRE-2017, el cual contiene las actividades a desarrollarse durante dicho proceso.

**1.2 Inicio del Proceso Local Electoral 2017-2018.-** El 1 de diciembre del 2017 el Consejo General dio inicio al Proceso Local Electoral 2017-2018, en el cual se elegirán a miembros de Ayuntamientos así como Diputaciones Locales.

**1.3 Convocatoria.** El 28 de diciembre de 2017 el Consejo General emitió acuerdo CG094-DICIEMBRE-2017 mediante el cual aprobó la convocatoria a los partidos políticos y a la ciudadanía en general a participar en las elecciones ordinarias para la renovación de los integrantes del H. Congreso del estado e integrantes de los Ayuntamientos, por conducto de partidos políticos, candidaturas independientes, coaliciones o candidaturas comunes en las elecciones ordinarias para el periodo 2018-2021.

**1.4 Reglamento de Registro.** El día 28 de diciembre de 2017, el Consejo General emitió acuerdo CG-0093-DICIEMBRE-2017 por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

**1.5. Solicitud de Registro.-** El día 17 de abril del presente año, este órgano electoral recibió solicitud de registro de la lista de diputadas y diputados al Congreso del Estado por el principio de Representación Proporcional presentada por el PRD.

**1.6 Requerimiento y desahogo.-** El 18 de abril del presente año, mediante oficio IEEBCS-DEPPP-0079-2018, se le requirió al PRD, por conducto de su representante el C. Jesús Santiago Armenta Castillo, para que en un plazo de 48 horas a partir de la notificación presentaran documentación necesaria para solventar las omisiones recaídas a la solicitud de registro.

**1.7 Renuncia de Candidatas.-** El día 18 de abril del presente año, la ciudadana Ceferina Naranjo Menchaca presentó a este Instituto, escrito en el cual manifiesta su renuncia al registro de Candidata a Diputada Local Propietaria Tercera Posición, por el principio de Representación Proporcional presentada por el PRD.

Asimismo, el día 19 de abril del presente año, la ciudadana Verónica Castañeda Salazar presentó escrito en el cual manifiesta su renuncia al registro de Candidata a Diputada Local Propietaria Quinta Posición, por el principio de Representación Proporcional presentada por el PRD.

**1.8 Ratificación de Renuncias.-** El 19 de abril del presente año, las ciudadanas Ceferina Naranjo Menchaca y Verónica Castañeda Salazar ratificaron su renuncia a la postulación de candidatas propietarias a Diputadas por el principio de representación proporcional del PRD a la tercera y quinta posición de la lista, ante el Secretario General del Consejo Municipal de Comondú y Secretaria ejecutiva de este Instituto, respectivamente.

**1.9 Vista al Partido.-** De conformidad con lo anterior, el 19 de abril del presente año, mediante oficio IEEBCS-SE-0814-2018, se le requirió al Presidente Estatal del Comité Ejecutivo Estatal del PRD, para que la sustitución la realizara a más tardar a 16:00 horas del día 20 de abril, tomando en consideración que la Sesión del Consejo General para aprobar registro de candidaturas de representación proporcional tendrá verificativo en esta misma fecha.

De conformidad con lo anterior, el 20 de abril del presente año, la Secretaría Ejecutiva de éste Instituto, realizó un acta de recepción de documentación presentada por el Lic. José Alfonso Frausto Gómez, representante del PRD ante el Consejo General, de la cual se desprende entre otros, diversa documentación relativa a la sustitución de Candidatas de su fórmula por el Principio de Representación Proporcional, dando contestación parcial a lo requerido por esta autoridad.

## **2.- Considerandos**

### **2.1 Competencia.**

El Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo en virtud de que cuenta con la atribución de registrar las candidaturas de Diputados y Diputadas por el Principio de Representación Proporcional mediante listas, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción XXV, de la Ley Electoral y 7 del Reglamento de Registro.

### **2.2. Estudio de fondo.**

#### **2.2.1. Marco normativo.**

En nuestra Entidad, el poder legislativo se deposita en el Congreso del Estado de Baja California Sur, que deberá estar integrado por dieciséis diputados según el principio de Mayoría Relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales y hasta por cinco diputadas o diputados propietarios y sus suplentes, electos según el principio de Representación Proporcional mediante el sistema de listas.

En ese sentido, solamente los partidos políticos podrán registrar listas de candidaturas a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional ante el Consejo General, las cuales se

integrarán hasta por cinco fórmulas de candidatas o candidatos compuestas cada una por una propietaria o propietario y un suplente del mismo género de manera alternada, garantizando así la paridad entre los géneros.

Asimismo, los partidos políticos deberán acreditar que registraron fórmulas de candidatos o candidatas a diputados y diputadas por el principio de Mayoría Relativa en cuando menos ocho distritos uninominales de la entidad, ya sea en forma individual, o a través de candidaturas comunes o coaliciones.

Lo antes expuesto, de conformidad con los artículos 35, fracción II de la Constitución General, 28, fracción II y 52 de la Constitución Local, 94, 95, 99 y 106 de la Ley Electoral, así como 14 y 15 del Reglamento de Registro.

Con base en lo anterior, de conformidad con el punto de antecedente 1.1 de este acuerdo, el Consejo General aprobó el calendario integral del Proceso Local Electoral 2017-2018 en el que se estableció como plazo para la presentación de solicitud para registro de candidatos y candidatas a cargos de elección popular del 10 al 17 de abril del presente año, ante el órgano electoral correspondiente.

Para llevar a cabo lo anterior, el máximo órgano de este Instituto realizó modificaciones al Reglamento de Registro estableciendo dentro de la señalada normatividad las formas y requisitos para el registro de candidaturas, las cuales serán verificadas por el Consejo General y órganos desconcentrados, y en caso de que dichas solicitudes de registro de candidaturas reúnan los requisitos establecidos en la Constitución General, Constitución Local, Ley Electoral y el citado Reglamento de Registro, se procederá a otorgar el registro.

### **2.2.2. De la documentación presentada.**

En este orden de ideas el pasado 17 de abril del presente año, se presentó ante este órgano electoral, escrito signado por el Ciudadano Antonio Gómez Riojas quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, respecto de la solicitud de registro de la lista de candidatas y candidatos a Diputados de RP del PRD anexando diversa documentación.

En ese sentido, una vez analizada por parte de esta autoridad la solicitud de registro y la documentación de cada uno de las y los ciudadanos que integran la señalada lista, se advirtieron omisiones, por lo que en fecha 18 de abril del presente año, mediante oficio IEEBCS-DEPPP-0079-2018, se requirió al ciudadano mencionado en el párrafo inmediato anterior, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del propio partido político, para que con fundamento en los artículos 107 de la Ley Electoral y 29 del Reglamento de Registro presentara lo requerido.

Asimismo, en fecha 18 de abril del presente año, la ciudadana Ceferina Naranjo Menchaca presentó a este Instituto, escrito en el cual manifiesta su renuncia a la postulación como Candidata a Diputada Local Propietaria Tercera Posición, por el principio de Representación Proporcional presentada por el PRD, señalando que los motivos eran estrictamente personales. Cabe señalar que el día 19 del mismo mes y año la ciudadana antes mencionada ratificó su renuncia ante el Secretario General del Consejo Municipal de Comondú ciudadano Juan González Villagrana levantándose el acta correspondiente.

De igual manera, en fecha 19 de abril del presente año, la ciudadana Verónica Salazar Castañeda presentó a este Instituto, escrito en el cual manifiesta su renuncia a la postulación como Candidata a

Diputada Local Propietaria Quinta Posición, por el principio de Representación Proporcional presentada por el PRD, señalando que los motivos eran estrictamente personales. De igual manera la citada ciudadana el día 19 de abril del año en curso ratificó su renuncia ante la Secretaria Ejecutiva del Instituto, de conformidad con el acta correspondiente.

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva de éste órgano electoral, en fecha 19 de abril del presente año, mediante oficio IEEBCS-SE-0814-2018, le informó al Presidente del PRD, Ing. Antonio Gómez Riojas, sobre las renunciaciones presentadas por las ciudadanas antes mencionadas y la ratificación a las mismas, manifestándole además que la sustitución debía realizarse a más tardar a las 16:00 horas del día 20 de abril, tomando en consideración que la Sesión del Consejo General para aprobar el registro de candidaturas de representación proporcional tendrá verificativo en esta misma fecha.

Debido a lo anterior, el 20 de abril del presente año, el PRD por conducto del Lic. José Alfonso Frausto Gómez, representante del PRD ante el Consejo General, dio contestación a lo requerido por la Secretaria, mediante escrito en el cual se anexa diversa documentación para el registro de Candidaturas, así como el Acuerdo de Sesión del Comité Ejecutivo Estatal, llevado a cabo en la Ciudad de México en la misma fecha 20 de abril, en el cual se determinó la sustitución de las Candidatas a Diputadas por el Principio de Representación Proporcional C. Ceferina Naranjo Menchaca, Propietaria en Tercera Posición, y C. Verónica Castañeda Salazar, Propietaria en Quinta Posición para el proceso electoral 2017-2018, nombrando en sustitución a las siguientes ciudadanas:

- *María Guadalupe Salgado Moreno, Candidata Diputada Propietaria Tercera Posición.*
- *Silvia Yadira Reyes Hernández, Candidata Diputada Propietaria Quinta Posición.*

Asimismo, del mismo acuerdo de sesión del Comité Ejecutivo Estatal del PRD, se advierte que se determinó la sustitución de la C. Sulma Yudith Ruíz Quiroa, Candidata Suplente en Quinta Posición, en virtud de que se observó por parte de este Instituto la falta de documentación de la citada ciudadana, otorgándose un plazo de 48 horas, señalándose en el citado acuerdo que no entregó la documentación la mencionada ciudadana ni firmar la misma. En ese sentido se propuso a la siguiente ciudadana:

- *Feliza Marisol Carrillo Bocanegra, Candidata Diputada Suplente Quinta Posición*

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en los artículos 110, fracción II de la Ley Electoral y 49 primer párrafo del reglamento de Registro concluido el periodo de registro las sustituciones de candidaturas sólo podrán ser por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

Cabe precisar que el partido no presentó la renuncia de la C. Sulma Yudith Ruíz Quiroa como Candidata Diputada Suplente a la Quinta Posición, así como algún documento que acreditara ninguno de los demás supuestos señalados con anterioridad.

Con base en lo anterior, ésta Autoridad determina procedente la sustitución planteada por el PRD de las Candidatas a Diputadas propietarias por el Principio de Representación Proporcional en la tercera y quinta posición María Guadalupe Salgado Moreno y Silvia Yadira Reyes Hernández, respectivamente, toda vez que cumplen con la normatividad aplicable en la materia.



Ahora bien, esta Autoridad determina no procedente la sustitución de la Candidata Suplente de la quinta posición C. Feliza Marisol Carrillo Bocanegra, toda vez que no se acreditó por parte del partido alguno de los supuestos por los cuales procedería la sustitución una vez vencido el plazo de registro, en consecuencia, no procedería el registro de la fórmula de la quinta posición.

Cabe resaltar, que el calendario integral en el que se estableció como plazo para la presentación de solicitud para registro de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, fue del 10 al 17 de abril del presente año, como así lo señala en acuerdo del Consejo General CG-0060-OCTUBRE-2017; y la sustitución que plantea el PRD se encuentra fuera de éste plazo improrrogable.

Por lo anterior, ésta Autoridad Electoral procederá a analizar la documentación presentada para el registro de Candidaturas a Diputadas por el Principio de Representación Proporcional de las fórmulas de la primera a la cuarta de la lista.

Ahora bien, la solicitud de registro se acompañó de la siguiente documentación:

<b>Tabla Formula 1. CDP MARICELA PINEDA GARCIA/CDS ALMA ILDEFONSA PAYAN SOLIS</b>			
No.	Documento	Presentó	
		Propietaria	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por la candidata propietaria.	Si	No Aplica
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	Si	No Aplica
3	Acta de Nacimiento	Si	Si
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	Si	Si
5	Credencial para votar por ambos lados	Si	Si
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	Si	Si
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	Si	Si
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	Si	Si
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	Si	Si
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	Si	Si

<b>Tabla Formula 2. CDP JOSE ANGEL ESPINOZA GAMEZ/CDS CARLOS VAZQUEZ OROZCO</b>			
No.	Documento	Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato propietario.	Si	No Aplica
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	Si	No Aplica
3	Acta de Nacimiento	Si	Si
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	Si	No aplica
5	Credencial para votar por ambos lados	Si	Si
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	Si	Si
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	Si	Si
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	Si	Si
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	Si	Si
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	Si	Si

<b>Tabla Formula 3. CDP MARIA GUADALUPE SALGADO MORENO/CDS LIZLLIBETH DONAXI HERNANDEZ VILLANUEVA</b>			
No.	Documento	Presentó	
		Propietaria	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por la candidata propietaria.	Sí	No Aplica
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	Sí	No Aplica
3	Acta de Nacimiento	Sí	Sí
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	No aplica	No aplica
5	Credencial para votar por ambos lados	Sí	Sí
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	Sí	Sí
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	Sí	Sí
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	Sí	Sí
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	Sí	Sí
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	Sí	Sí

<b>Tabla Formula 4. CDP JOSE RUBEN COTA MANRIQUEZ/CDS VICTOR MANUEL GARCIA DOMINGUEZ</b>			
No.	Documento	Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato propietario.	Sí	No Aplica
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	Sí	No Aplica
3	Acta de Nacimiento	Sí	Sí
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	No aplica	No aplica
5	Credencial para votar por ambos lados	Sí	Sí
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	Sí	Sí
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	Sí	Sí
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	Sí	Sí
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	Sí	Sí
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	Sí	Sí

De igual forma, resulta necesario precisar que los formularios de aceptación de registro de candidatas y candidatos contienen los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro, relativos al apellido paterno, materno y nombre (s) completo (s), lugar y fecha de nacimiento, domicilio y tiempo de residencia en el mismo, ocupación, clave de la credencial para votar, cargo para el que se les postule de todas las candidatas y candidatos a Diputados de RP, así como la firma autógrafa de la candidata o candidato propietario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 281, numeral 1 del Reglamento de Elecciones así como 105 de la Ley Electoral.

Asimismo, el PRD presenta copia simple de ocho actas de entrega-recepción, de registro de candidatas y candidatos a diputados por el principio de Mayoría Relativa, debidamente selladas por los respectivos consejos distritales; documentación que acredita el registro de fórmulas en cuando menos ocho distritos uninominales de la entidad, en observancia a lo señalado por el artículo 106 de la Ley Electoral.

En conclusión, de la verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompaña a la misma señalada en las Tablas 1, 2, 3, 4 y 5 de este Considerando, respecto de la lista de las candidatas y candidatos a Diputados de RP al Congreso del Estado, presentada por el PRD, se desprende que se

cumple con lo dispuesto por los artículos 90, 94, 95, 96, y 105 de la Ley Electoral, así como 11, 13, párrafo segundo y 19 del Reglamento de Registro.

### 2.2.3. De los requisitos de elegibilidad.

Una vez determinado el cumplimiento de la documentación analizada en el apartado inmediato anterior, resulta necesario entonces verificar lo relativo a los requisitos de elegibilidad en los términos siguientes:

- a) Ser sudcaliforniano o sudcaliforniana, ciudadano o ciudadana del Estado, tener dieciocho años cumplidos el día de la elección, y residencia efectiva no menos de un año anterior al día de la elección en el distrito que se pretende postular o tres años en el Estado.

Tabla 1. De los requisitos de elegibilidad.

Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento (B.C.S.)	Edad (Mayor de 18 años)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (años)
1 CDP	MARICELA PINEDA GARCIA	No	Sí	Sudcaliforniano	32
1 CDS	ALMA ILDEFONSA PAYAN SOLIS	No	Sí	Sudcaliforniano	23
2 CDP	JOSE ANGEL ESPINOZA GAMEZ	No	Sí	Sudcaliforniano	30
2 CDS	CARLOS VAZQUEZ OROZCO	Sí	Sí	No aplica	49
3 CDP	MARIA GUADALUPE SALGADO MORENO	Sí	Sí	No aplica	26
3 CDS	LIZLLIBETH DONAXI HERNANDEZ VILLANUEVA	Sí	Sí	No aplica	31
4 CDP	JOSE RUBEN COTA MANRIQUEZ	Sí	Sí	No aplica	45
4 CDS	VICTOR MANUEL GARCIA DOMINGUEZ	No	Sí	Sudcaliforniano	10

Cabe señalar que los datos de los ciudadanos y ciudadanas señaladas en la tabla 1 del presente considerando se desprenden de las copias simples y certificadas de las actas de nacimiento mismas que se describen a continuación:

TABLA 2 Actas de Nacimiento y Constancia de Residencia y Constancias de ciudadanía Sudcaliforniana

No. y Cargo	Nombre de la o él Candidato	Expedición (oficial)	Fecha de constancia de Residencia	Expedición de Constancia de residencia	Constancias de ciudadanía Sudcaliforniana
1 CDP	MARICELA PINEDA GARCIA	10	06/04/2018	Secretaría General Municipio de La Paz B.C.S.	Secretaría General de Gobierno BCS
1 CDS	ALMA ILDEFONSA PAYAN SOLÍS	001	27/03/2018	Secretaría General Municipio de La Paz B.C.S.	Secretaría General de Gobierno BCS
2 CDP	JOSE ANGEL ESPINOZA GAMEZ	0001	12/04/2018	Secretaría General Municipio de Comondú B.C.S.	Secretaría General de Gobierno BCS
2 CDS	CARLOS VAZQUEZ OROZCO	0001	13/04/2018	Secretaría General Municipio de Comondú B.C.S.	No aplica
3 CDP	MARIA GUADALUPE SALGADO MORENO	03	17/04/2018	Secretaría General Municipio de La Paz B.C.S.	No aplica
3 CDS	LIZLLIBETH DONAXI HERNANDEZ VILLANUEVA	01	17/04/2018	Secretaría General Municipio de La Paz B.C.S.	No aplica
4 CDP	JOSE RUBEN COTA MANRIQUEZ	01	04/04/2018	Secretaría General Municipio de Los Cabos B.C.S.	No aplica
4 CDS	VICTOR MANUEL GARCIA DOMINGUEZ	01	01/12/2017	Secretaría General Municipio de La Paz B.C.S.	Secretaría General de Gobierno BCS



En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que si se cumple con lo dispuesto por los artículos 44, fracciones I, II y III de la Constitución Local y 21 del Reglamento de Registro.

**b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.**

Al respecto, con relación a los candidatos y candidatas a Diputados de RP, se adjuntan constancias expedidas por el Registro Federal de Electores en la que se señala que las y los ciudadanos y ciudadanas señalados anteriormente se encuentran inscritos en el padrón electoral y en la lista nominal de electores; así como copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de cada uno.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Ley Electoral.

**c) Respecto de las hipótesis previstas en los artículos 45, fracciones I y II de la Constitución Local y 49, fracciones II, III y IV de la Ley Electoral.**

En cumplimiento al presente, se adjuntan los documentos que contienen el formato MPV signados en original por las candidatas y candidatos a Diputados de RP al Congreso del Estado, manifestando bajo protesta de decir verdad de encontrarse en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, así como no encontrarse en las hipótesis señaladas en los artículos citados en el título de este apartado; por lo que se tienen por satisfechos los requisitos respectivos.

Por todo lo antes expuesto, de conformidad con los incisos a), b) y c) de este considerando, las ciudadanas y los ciudadanos postulados al cargo de Diputados de RP, presentados por el PRD para el Proceso Local Electoral 2017-2018, cumplen con la totalidad de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 44, fracciones I, II y III y 45, fracciones I y II de la Constitución Local, así como 49, fracciones I, II y III de la Ley Electoral y 25 del Reglamento de Registro.

**2.2.4. De la paridad de género.**

Ahora bien, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes promoverán y garantizarán la paridad de género en la postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular en la integración del Congreso del Estado.

En ese sentido, las candidaturas a diputadas y diputados a elegirse por el principio de representación proporcional, deberá registrarse por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por una propietaria (o) y un suplente del mismo género.

Además de lo anterior, para el proceso local electoral 2017-2018 el Consejo General llevó a cabo la modificación del Reglamento de Registro, estableciendo en su artículo Transitorio Noveno como medida compensatoria la acción afirmativa que señala que las listas de candidaturas de Diputaciones de Representación Proporcional serían encabezadas por mujeres con el fin de promover la igualdad



sustancial, por medio de un mecanismo que compense la desigualdad histórica que se ha presentado en las postulaciones a las candidaturas propietarias de las Diputaciones en el Estado.<sup>1</sup>

En lo que respecta a las fórmulas presentadas por el partido antes señalado, éstas se integran de la siguiente manera:

Lista Plurinominal para Integrar la Legislatura del Estado			
Número	Cargo	Sexo	Nombre de La o El Candidato
1	Candidata Diputada Propietaria	M	MARICELA PINEDA GARCIA
	Candidata Diputada Suplente	M	ALMA ILDEFONSA PAYAN SOLIS
2	Candidato Diputado Propietario	H	JOSE ANGEL ESPINOZA GAMEZ
	Candidato Diputado Suplente	H	CARLOS VAZQUEZ OROZCO
3	Candidata Diputada Propietaria	M	MARIA GUADALUPE SALGADO MORENO
	Candidata Diputada Suplente	M	LIZLIBETH DONAXI HERNANDEZ VILLANUEVA
4	Candidato Diputado Propietario	H	JOSE RUBEN COTA MANRIQUEZ
	Candidato Diputado Suplente	H	VICTOR MANUEL GARCIA DOMNGUEZ

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 52, párrafo segundo y 96 de la Ley Electoral, así como 6 y 13, párrafo segundo del Reglamento de Registro.

### 2.3. Conclusiones.

De conformidad con lo precisado en los considerandos 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4 del presente acuerdo, este Consejo General aprueba el registro de la integración de lista candidatas y candidatos a Diputados de RP al Congreso del Estado, de la primera a la cuarta posición, presentada por el PRD para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

Asimismo, resulta necesario señalar que deberán atender al plazo establecido para campañas electorales, mismo que inicia el día 29 de abril y concluyen el 27 de junio del presente año, según lo dispuesto por los artículos 121, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral, así como en el calendario integral mencionado en el punto de antecedente 1.1 de este acuerdo.

Por lo antes expuesto, este Consejo General:

### 3. Acuerda:

**Primero.** Se aprueba el registro de la lista de candidatas y candidatos a Diputaciones al Congreso del Estado por el Principio de Representación Proporcional, de la primera a la cuarta posición, presentada por el PRD para el Proceso Local Electoral 2017-2018, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2.2 y 2.2.3 y 2.2.4 del presente Acuerdo.

<sup>1</sup> Jurisprudencia 5/2015; 6/2015; 7/2015, A.I. 35/2014 "ES CONSTITUCIONAL IMPONER QUE LAS MUJERES DEBEN ENCABEZAR LAS LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

**Segundo.** Expídase la correspondiente constancia de registro de la lista de candidatas y candidatos a Diputación al Congreso del Estado por el Principio de Representación Proporcional.

**Tercero.** Notifíquese el presente acuerdo al representante propietario del PRD de manera personal y por oficio a los integrantes de este Consejo General.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio web institucional [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Especial del Consejo General, celebrada el 20 de abril de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado, Mtro. Chikara Yanome Toda y la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR



---

**Lic. Rebeca Barrera Amador**  
Consejera Presidente

**Lic. Sara Flores de la Peña**  
Secretaria del Consejo General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA LISTA DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018", REGISTRADO CON EL NÚMERO IEEBCS-CG066-ABRIL-2018